



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0663
POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1594 de 1984, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y en especial las facultades que le fueron delegadas mediante la Resolución 110 de 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la señora DIANA CORREAL, mediante queja telefónica del 10 de julio de 2003, según consta en el radicado 200ER22571 del 11 de julio de 2003, denunció al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la tala ilegal de árboles en la carrera 39 con calle 128 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el mismo hecho fue denunciado el 21 de julio de 2003, por parte del señor GERMAN GUTIÉRREZ, queja consignada en el radicado 2003ER24043 del 22 de julio de 2003.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita técnica realizada en el predio ubicado en la carrera 39 con calle 128, emitió el concepto técnico SAS N.5262 del 12 de agosto de 2003, en el cual se consignó: *"el ingeniero pudo observar la tala de dos (2) acacias y un (1) cerezo (confirmando las talas denunciadas por la quejosa) y las podas antitécnicas de dos cerezos más. Según los vecinos y el quejoso, las actividades se están llevando a cabo por parte del señor Amadeo Orjuela."*

Que mediante auto 2927 del 25 de octubre de 2004, notificado el 31 de marzo de 2005, la entonces Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección Legal Ambiental, inició el trámite de la investigación de conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y formuló cargos contra el señor AMADEO ORJUELA, por la tala de dos (2) Acacias y un (1) cerezo, ubicados en la carrera 39 con calle 128, violando presuntamente con tal conducta lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 6 del Decreto 472 de 2003.

Que el abogado ALFREDO ARRAZOLA PINEDA, obrando en nombre del presunto contraventor, y mediante escrito radicado bajo el número 2005ER11900 del 7 de abril de 2005 presentó oportunamente escrito de descargos, en el que manifestó que la tala objeto de investigación, fue autorizada por el entonces DAMA, mediante la Resolución 523 del 28 de mayo de 2004, al señor ANDREW CORSON SYMES, en su calidad de representante legal de la iglesia cristiana "El Lugar De Su Presencia."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0663

Que el Decreto 01 de 1984, en su artículo 38 establece la caducidad respecto de las sanciones, así: "Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las Autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas".

Que revisados los documentos que obran en el expediente DM-08-03-1281, se observa que los hechos sucedieron en el mes de julio de 2003, fecha en la cual los quejosos informaron la ejecución de los tratamientos silviculturales denunciados, sin que hasta la fecha se haya impuesto sanción alguna contra el presunto infractor, habiendo transcurrido más de tres (3) años desde la ocurrencia del hecho siendo necesario declarar la caducidad, tal como lo indica el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad para sancionar dentro del proceso DM-08-03-1281, iniciado en contra del señor AMADEO ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.113.483 de Pacho Cundinamarca..

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad y remitir copia de la misma a la alcaldía local de Suba, para que sea fijada en lugar público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señor AMADEO ORJUELA en la carrera 39 N.127C-12 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 03 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Antonio Galvis.
Exp. DM-08-03-1281
Revisó y aprobó: Elsa Judith Garavito

Bogotá sin indiferencia